

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO REGIONAL N° 347-2016-GRP-CRP

Puno, 15 de diciembre del 2016.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día catorce de diciembre del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el Artículo 2° que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053, el Consejo es órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y el Artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales así como el Artículo N° 39 del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos de Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, se tiene el Oficio N° 038-2016-GR-PUNO-CRP/CR- MOHO, de fecha 28 de noviembre del presente suscrito por el Consejero Regional de la Provincia de Moho Lic. Emilio Torres Pataña, el cual solicita la citación bajo apercibimiento de ser censurado por el Pleno de Consejo Regional al señor: Leonardo Saravia Parra, Director de Vivienda de Puno, a fin de que informe sobre las presuntas irregularidades en el alquiler de camioneta, para el Fondo de Estímulo al Desempeño de Logros de Resultados (FED).

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por unanimidad;



GOBIERNO REGIONAL PUNO



CONSEJO REGIONAL

ACUERDA:


ARTICULO PRIMERO.- CITAR, ANTE EL PLENO DE CONSEJO REGIONAL AL SEÑOR: LEONARDO SARAVIA PARRA, DIRECTOR DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION PUNO, para que informe sobre las presuntas irregularidades en el alquiler de camioneta, para el Fondo de Estímulo al Desempeño de Logros de Resultados (FED). Bajo apercibimiento de ser censurado.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL PUNO


ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Melanio A. Alvaros Enriquez
SECRETARIO TECNICO DEL
CONSEJO REGIONAL